

La necesidad de una mayor protección al inversor junto con una mayor complejidad y sofisticación de los productos financieros, ha dado lugar a una profunda reforma del marco jurídico de los mercados financieros y de sus participantes. Con estos objetivos nace la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros (en adelante, “**MiFID II**”) que establece la aplicación de medidas y procedimientos adecuados para favorecer la protección del inversor en los mercados e instrumentos financieros.

Entre otras medidas, MiFID II requiere, a las entidades que prestan servicios de inversión **una clasificación de sus clientes y establece tres categorías de clientes con distintos niveles de protección**. Para esta distinción, la normativa ha tenido en cuenta los conocimientos y experiencia respecto de los productos y servicios de inversión y la capacidad del cliente para asumir los riesgos asociados a los mismos:

### ■ **Cientes Contraparte Elegible**

---

Aquellos clientes que tienen el máximo conocimiento, experiencia y capacidad financiera. El nivel de protección que MiFID II les otorga es básico (la norma señala a las empresas de inversión, entidades de créditos, compañías de seguros, gobiernos estatales, entre otros).

### ■ **Cientes Profesionales**

---

Aquellos clientes que poseen la experiencia, los conocimientos y la capacidad financiera necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente los riesgos que conllevan estas decisiones. Se les otorga un nivel de protección medio (fundamentalmente determinados inversores institucionales y empresas a los que se otorga un nivel de protección inferior al de los Clientes Minoristas).

### ■ **Cientes Minoristas**

---

Aquellos clientes que no son considerados como Profesionales ni como Contrapartes Elegibles. Su nivel de protección es el máximo (fundamentalmente clientes particulares que actúan como personas físicas, autónomos, Pymes, Entidades locales, etc.).

En **EBN Securities, S.V., S.A.** hemos adoptado las medidas de protección que se ajustan a cada una de las categorías establecidas realizando una clasificación a cada uno de sus clientes.